



## ACUERDO CG112/2021

**POR EL QUE SE APRUEBA LA PROPUESTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y LOGÍSTICA ELECTORAL, RELATIVA A LOS LINEAMIENTOS QUE REGULAN EL DESARROLLO DE LAS SESIONES DE CÓMPUTO Y EL CUADERNILLO DE CONSULTA SOBRE VOTOS VÁLIDOS Y VOTOS NULOS PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2020-2021 EN EL ESTADO DE SONORA.**

**HERMOSILLO, SONORA, A VEINTIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO.**

### G L O S A R I O

|                             |  |
|-----------------------------|--|
| Bases del INE               | Bases Generales para regular el desarrollo de las sesiones de los cómputos en las elecciones locales.              |
| Comisión                    | Comisión Permanente de Organización y Logística Electoral.   |
| Consejo General             | Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana                                       |
| Constitución Federal        | Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos  |
| Constitución Local          | Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora  |
| Instituto Estatal Electoral | Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana   |
| INE                         | Instituto Nacional Electoral   |
| Lineamientos                | Lineamientos que regulan el desarrollo de las sesiones de cómputo del proceso electoral ordinario local 2020-2021. |
| LIPEES                      | Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Sonora   |
| Reglamento de Elecciones    | Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral  |

### A N T E C E D E N T E S

- I. El once de marzo de dos mil veinte, la Organización Mundial de la Salud calificó como pandemia el brote de coronavirus COVID-19, por la cantidad de casos de contagio y de países involucrados, y emitió una serie de recomendaciones para su control.

- II. El veintitrés de marzo de dos mil veinte, se publicó en la edición vespertina del Diario Oficial de la Federación el Acuerdo mediante el cual el Consejo de Salubridad General reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARSCoV2 (COVID-19) en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria, así como se establecen las actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia.
- III. Con fecha siete de septiembre de dos mil veinte, el Consejo General emitió el Acuerdo CG31/2020 por el que aprobó el inicio del Proceso Electoral Ordinario 2020-2021 para la elección de Gobernadora o Gobernador, Diputadas y Diputados de Mayoría, así como de las y los integrantes de los Ayuntamientos del estado de Sonora.
- IV. En fecha once de septiembre, el Consejo General del INE, aprobó el Acuerdo numero INE/CG289/2020, mediante el cual ejerce la facultad de atracción y ajusta una fecha única para la conclusión del periodo de precampañas y el relativo para recabar el apoyo ciudadano, para los procesos electorales locales concurrentes con el proceso electoral federal 2021.
- V. En fecha once de septiembre de dos mil veinte, el Consejo General emitió el Acuerdo CG33/2020, mediante el cual aprobó la Convocatoria para la designación de consejeras y consejeros que integrarán los Consejos Distritales electorales y Consejos Municipales electorales, para el proceso electoral ordinario del estado de Sonora 2020-2021, así como los formatos necesarios para su respectivo cumplimiento, a propuesta de la Comisión.
- VI. En fecha veintitrés de septiembre de dos mil veinte, el Consejo General emitió el Acuerdo CG38/2020 *“Por el que se aprueba el calendario integral para el proceso electoral ordinario local 2020-2021 para la elección de gobernadora o gobernador, Diputadas y Diputados, así como de las y los integrantes de los Ayuntamientos del estado de Sonora, en cumplimiento a la resolución INE/CG289/2020 de fecha once de septiembre de dos mil veinte”*.
- VII. En fecha veintiocho de noviembre de dos mil veinte, el Consejo General emitió el Acuerdo CG72/2020 *“Por el que se aprueba la propuesta de la Comisión Permanente de Organización y Logística Electoral, relativa a la designación de consejeras y consejeros electorales de los Consejos municipales y distritales que serán instalados para el proceso electoral ordinario local 2020-2021”*.
- VIII. En fecha once de enero de dos mil veintiuno, la Comisión de Capacitación y Organización Electoral del INE aprobó el acuerdo INE/CCOE003/2021 *“Por el que se aprueba la actualización a las Bases Generales para regular el desarrollo de las Sesiones de los Cómputos en las elecciones locales”*.
- IX. En fecha veintisiete de febrero de dos mil veintiuno, la Comisión emitió

Acuerdo COYLE/03/2021 *“Por el que se pone a consideración del Consejo General, el proyecto de Lineamientos que regulan el desarrollo de las Sesiones de Cómputo y el Cuadernillo de consulta sobre votos válidos y votos nulos para el proceso electoral ordinario 2020-2021 en el estado de Sonora”*.

## **C O N S I D E R A N D O**

### **Competencia**

1. Que este Consejo General es competente para aprobar la propuesta de la Comisión, relativa a los Lineamientos que regulan el desarrollo de las sesiones de cómputo y el Cuadernillo de consulta sobre votos válidos y votos nulos para el proceso electoral ordinario 2020-2021, conforme a lo dispuesto por los artículos 41 fracción V, apartado C, numerales 3 y 11, así como el 116 Base IV, inciso c) numeral 1 de la Constitución Federal; 104, numeral 1, inciso a) de la LGIPE; 429 del Reglamento de Elecciones; 22 de la Constitución Local; así como 101, 110 fracción IV, 114 y 121 fracción I de la LIPEES; así como artículos 9 fracción XIII y 22 fracción VIII del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral.

### **Disposiciones normativas que sustentan la determinación**

2. Que el artículo 41, párrafo segundo, Base V de la Constitución Federal, establece que la organización de las elecciones, es una función estatal que se realiza a través del INE y de los Organismos Públicos Locales.
3. Que la Constitución Federal en su artículo 116 fracción IV, incisos b) y c) señala que las constituciones y leyes de los estados en materia electoral garantizarán que en el ejercicio de la función electoral, a cargo de las autoridades electorales, sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad y que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.
4. Que el artículo 104, numeral 1, inciso a) de la LGIPE, prevé que corresponde a los organismos públicos locales aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal y la misma LGIPE, establezca el INE.
5. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Constitución Estatal, la organización de las elecciones es una función que se realiza a través de un organismo público, autónomo, denominado Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, integrado por ciudadanos y partidos políticos y es autoridad en la materia e independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño. Igualmente, establece que en el ejercicio de

esa función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, serán principios rectores.

6. Que conforme a lo dispuesto por el artículo 101 de la LIPEES, el Instituto Estatal, tendrá a cargo la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral, en las elecciones de Gobernador, diputados y ayuntamientos, en términos de la Constitución Federal, la Constitución Local, la LGIPE y la misma LIPEES, y que en el ejercicio de esa función estatal, tanto el Instituto Estatal como sus órganos desconcentrados se regirán por los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.
7. Que el artículo 110 de la LIPEES, en sus fracciones I, III, IV y V establece como fines del Instituto Estatal Electoral, el contribuir al desarrollo de la vida democrática; asegurar, a los ciudadanos, el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los poderes legislativo y ejecutivo, así como de la totalidad de los ayuntamientos en el estado; así como velar por la autenticidad y efectividad del sufragio.
8. Que el artículo 111 fracciones I, X y XII de la LIPEES, señala entre las funciones que tiene el Instituto Estatal Electoral, aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal y la LGIPE, establezca el INE; efectuar el escrutinio y cómputo total de las elecciones que se lleven a cabo en la entidad federativa que corresponda, con base en los resultados consignados en las actas de cómputos distritales y municipales; así como coordinar y supervisar las actividades que realicen los consejos distritales y municipales.
9. Que el artículo 114 de la LIPEES, establece que las actividades del Consejo General del Instituto Estatal Electoral, se regirán bajo los principios de certeza, legalidad, transparencia, independencia, autonomía, imparcialidad, máxima transparencia y objetividad.
10. Que el artículo 121 fracciones I, XV y LXVI de la LIPEES, establece entre las atribuciones del Consejo General, aprobar los reglamentos interiores necesarios para el debido ejercicio de las facultades y atribuciones del Instituto Estatal Electoral y sus órganos desconcentrados; efectuar el cómputo total de la elección de diputados por el principio de representación proporcional, la declaración de validez y determinando para tal efecto la asignación de diputados para cada partido político, otorgar las constancias respectivas, en los términos de dicha LIPEES, a más tardar el día 30 de junio del año de la elección; así como dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.

11. Que el artículo 149 fracción X de la LIPEES, establece como función de los Consejos Distritales Electorales efectuar los cómputos distritales de las elecciones de diputados correspondiente a su distrito, hacer la declaración de validez de la elección de diputados por el principio de mayoría relativa y expedir la constancia de mayoría correspondiente, remitiendo el expediente al Instituto Estatal Electoral.
12. Que de conformidad con el artículo 153 fracción X de la LIPEES, es función de los Consejos Municipales Electorales efectuar el cómputo municipal y la declaración de validez de Ayuntamiento y entregar las constancias respectivas.
13. Que en el Título Noveno, Capítulo II, artículos 244 al 248 de la LIPEES, se establece lo relativo a las directrices y términos mediante los cuales se llevará a cabo el cómputo y declaración de validez de la elección de gubernatura del estado de Sonora.
14. Que en los artículos del 249 al 254 de la LIPEES, se señalan las obligaciones, directrices y términos mediante los cuales los Consejos Distritales Electorales, tendrán que seguir mediante los cómputos distritales y la declaración de validez de la elección de diputaciones locales del estado de Sonora.
15. Que de conformidad con los artículos 255 al 260 de la LIPEES, los Consejos Municipales Electorales tendrán que llevar a cabo las actividades relativas a los cómputos municipales y la declaración de validez de la elección de Ayuntamientos del estado de Sonora, mismas que se deberán de desarrollar en los términos que se establecen en dichas disposiciones.
16. Que el artículo 9 fracción XIII del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral, señala como atribución del Consejo General, aprobar los lineamientos de cómputo estatal, distrital y municipal para cada proceso electoral, a propuesta de la Comisión.
17. Que el artículo 22 del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral, en su fracción VIII, establece que la Comisión Permanente de Organización y Logística Electoral, proponer al Consejo General los Lineamientos de cómputo estatal, distrital y municipal para cada proceso electoral.
18. Que en los artículos 171 al 174 del Reglamento de Elecciones, se establece como se deberá realizar la recepción y almacenamiento de la documentación y materiales electorales en los órganos competentes.
19. Que el artículo 383 del Reglamento de Elecciones, establece que la recepción, depósito y salvaguarda de los paquetes electorales en que se contengan los expedientes de casilla, por parte de los órganos competentes del INE y del

Organismos Públicos Locales, según el caso, una vez concluida la jornada electoral, se desarrollará conforme al procedimiento que se describe en el Anexo 14 del propio Reglamento de Elecciones.

20. Que en los artículos del 384 al 389 del Reglamento de Elecciones, se establecen una serie de disposiciones y lineamientos que se deberán desarrollar previos a las sesiones especiales de cómputo, tal como la reunión de trabajo y la sesión extraordinaria que se debe llevar a cabo antes de la referida sesión especial de cómputo, mismas disposiciones que se toman como referencia en las Bases del INE, y a su vez en los Lineamientos que se proponen.
21. Que en los artículos del 390 al 394 del Reglamento de Elecciones establece como se realizarán los cómputos mediante Grupos de Trabajo y Puntos de Recuento, así como las directrices bajo las cuales se conformarán y funcionarán los mismos; asimismo, se prevén los figuras y funciones del personal que auxiliará en dichos trabajos de recuento mediante Grupos de Trabajo.
22. Que en los artículos del 395 al 410 del Reglamento de Elecciones, señala todos los lineamientos y precisiones que se deberán seguir para la instalación y desarrollo de las sesiones especiales de cómputo, mismas disposiciones que se toman como referencia en las Bases del INE, y a su vez en los Lineamientos que se proponen.
23. Que el Anexo 5 del Reglamento de Elecciones indica las características y equipamiento que deben tener las bodegas electorales, asimismo describe el procedimiento para el conteo, sellado y agrupamiento de boletas electorales que se deberá seguir en el proceso electoral local ordinario en el estado de Sonora.
24. Que el anexo 14 del Reglamento de Elecciones establece los criterios para la recepción de los paquetes electorales en las sedes de los órganos competentes del INE y de los organismos públicos locales, al término de la jornada electoral.
25. Que el Anexo 17 del Reglamento de Elecciones establece las bases generales para regular el desarrollo de las sesiones de los cómputos en las elecciones locales.

### **Razones y motivos que justifican la determinación**

26. Que el artículo 429 del Reglamento de Elecciones en su numeral 1 señala que los Organismos Públicos Locales deberán emitir lineamientos para llevar a cabo la sesión especial de cómputo, para lo cual deberán ajustarse a las reglas previstas en el Capítulo V del Título III de dicho Reglamento, así como

a lo establecido en las Bases generales y Lineamientos que para tal efecto sean aprobados por el Consejo General del INE.

Al respecto, se tiene que tal y como se expuso en el apartado de antecedentes, en fecha once de enero de dos mil veintiuno, la Comisión de Capacitación y Organización Electoral del INE aprobó el acuerdo INE/CCOE003/2021 “*Por el que se aprueba la actualización a las Bases Generales para regular el desarrollo de las Sesiones de los Cómputos en las elecciones locales*”, en el cual en su punto resolutivo tercero se estableció lo siguiente:

*“**TERCERO.** - Los Órganos Superiores de Dirección de cada OPL aprobarán los Lineamientos de cómputo y el Cuadernillo de consulta sobre votos válidos y votos nulos, entre el 21 y el 28 de febrero del año de la elección. Una vez aprobados, informarán y remitirán a la Junta Local del INE que corresponda y a la DEOE, por conducto de la UTVOPL, los documentos referidos.”*

27. En dicho sentido, cabe destacar que el 06 de junio del 2021 se llevarán a cabo elecciones concurrentes en esta entidad, al cargo de Gobernatura, Diputaciones e integrantes de Ayuntamientos. En este contexto, este Consejo General destaca la necesidad de dar cumplimiento a lo mandatado por el INE mediante las Bases, por lo que en coordinación con diversas áreas del Instituto Estatal Electoral, se llevaron a cabo los trabajos para desarrollar los Lineamientos que regulan el desarrollo de las Sesiones de Cómputo del Proceso Electoral Ordinario Local 2020-2021 en Sonora, los cuales tienen como finalidad pormenorizar las actividades que el Consejo General del Instituto Estatal Electoral, así como los Consejos Municipales y Distritales Electorales, deberán realizar antes y durante los cómputos que serán objeto del presente proceso electoral en desarrollo.

En el documento que se propone como Lineamientos, se describen las acciones de planeación y de capacitación, así como, las actividades necesarias para conjuntar los recursos materiales, humanos y técnicos, para asegurar un correcto desarrollo de las sesiones especiales de cómputo.

Posteriormente se dan conceptos fundamentales y se describen las causales para el recuento de votación, la posibilidad de recuento parcial y recuento total, se explica el concepto de grupo de trabajo, y la fórmula para calcular el número de puntos de recuento.

Asimismo, se describen y sistematizan los pasos a seguir para desarrollar los cómputos como son: las acciones inmediatas al término de la Jornada Electoral, el procedimiento de recepción de paquetes, la forma en que se conjunta las actas de escrutinio y cómputo de las casillas, la forma de complementarlas, la reunión de trabajo con las representaciones de los partidos políticos, coaliciones, y en su caso, candidaturas independientes para preparar las sesiones de cómputo, los puntos que dicha reunión debe tratar,

su desahogo, la sesión extraordinaria posterior a la reunión de trabajo, y la descripción de la propia sesión especial de cómputo.

Otros temas que se incluyen, son los diversos procedimientos para llevar las sesiones especiales de cómputo, ya sea en el pleno del respectivo Consejo o en grupos de trabajo, tanto en cómputo parcial como en total; la clasificación de los votos de las coaliciones, el concepto y clasificación de votos reservados; el Dictamen de Elegibilidad, la Declaración de Validez de la Elección de Mayoría Relativa, la entrega de la Constancia de Mayoría, la Publicación de Resultados y la descripción del Cómputo Estatal para la elección de Gubernatura y Diputaciones de Representación Proporcional.

- 28.** Por otra parte, cabe resaltar el actual contexto que derivada de la situación de emergencia actual a nivel mundial con motivo del brote del coronavirus COVID-19 y la declaratoria de pandemia por parte de la Organización Mundial de la Salud (OMS), que ha generado la responsabilidad de las diversas instituciones públicas, en concreto las encargadas de ventilar procedimientos, para tomar diversas medidas de prevención encaminadas a evitar el tránsito de personas, y disminuir la propagación del referido virus.

Al respecto, las autoridades en materia de salud a nivel federal y local han implementado diversas medidas de protección para proteger a la población y evitar la propagación de la enfermedad producida por el coronavirus Covid19, medidas que se toman como referencia y guía para regular el cómo se deberá desarrollar los procedimientos previos y durante las sesiones especiales de cómputo que serán motivo del actual proceso electoral local 2020-2021 en el Estado de Sonora.

En dicho sentido, los Lineamientos que se proponen prevén todas las medidas necesarias para privilegiar ante todo el derecho a la salud de todas las personas que pudieran estar involucradas en los trabajos relacionados con el desarrollo de los cómputos.

- 29.** Por otra parte, cabe destacar que en las mencionadas Bases Generales para regular el Desarrollo de las Sesiones de los Cómputos en las Elecciones Locales, en el apartado IV.3, se establece que el Cuadernillo de Consulta sobre votos válidos y votos nulos debe ser aprobado por el Consejo General junto con los lineamientos de cómputo (debiendo contener preceptos de ley electoral y Jurisprudencia del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación); estableciendo que dicho cuadernillo deberá contribuir a normar el criterio de los órganos competentes de desarrollar los cómputos y colaborar en la determinación de la clasificación final de los votos que sean discutidos en el pleno, previamente reservados en los Grupos de Trabajo, cuya definición estará a cargo del Pleno del órgano que realice el cómputo.

En dicho tenor, el Instituto Estatal Electoral como órgano garantista de los



principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y máxima publicidad, se ha dado a la tarea de buscar la manera más viable para resolver las controversias que pudiesen suscitarse en las sesiones de cómputos locales. Razón por la cual se considera necesario adoptar medidas pertinentes para garantizar que los funcionarios que participen en los diversos cómputos cuenten con los elementos que garanticen la resolución de controversias respecto a la validez o nulidad de un voto, sin perder de vista que el voto emitido puede contener diversos signos, leyendas, marcas, etc., mismos que permiten advertir la voluntad del ciudadano que acudió a emitir su voto.

En virtud a lo anterior, la Comisión, en colaboración con la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Capacitación, llevó a cabo los trabajos pertinentes para la elaboración del Cuadernillo de Consulta sobre votos válidos y votos nulos para el desarrollo de las sesiones especiales de cómputo objeto del proceso electoral ordinario local 2020-2021.

Dicho cuadernillo contiene la descripción didáctica e ilustrada de los casos en que los votos deben considerarse válidos, así como los casos en que deban ser calificados como nulos, con base en el contenido del artículo 63 de la LIPEES, en relación con los artículos 288 y 291 de la LGIPE, además de diversos precedentes dictados por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación con la finalidad de coadyuvar en determinar cuándo una “marca” en la boleta electoral pueda ser considerada voto válido o voto nulo.

Es decir, en el citado cuadernillo, se plasman ejemplos prácticos que en su momento resultaron controversia y que finalmente la autoridad jurisdiccional resolvió y aclaró las dudas sobre la intencionalidad de cualquier marca que haya fijado el elector al momento de sufragar. El objetivo de adoptar este documento es que en las sesiones especiales de cómputo del proceso electoral ordinario local 2020-2021, en los recuentos se facilite la interpretación del sentido del voto reservado, buscando atender siempre a la intencionalidad de la voluntad del electorado en el momento del sufragio.

- 30.** De conformidad con los fundamentos y motivos expuestos en el presente, este Consejo General considera pertinente aprobar la propuesta de la Comisión, relativa a los Lineamientos que regulan el desarrollo de las sesiones de cómputo y el Cuadernillo de consulta sobre votos válidos y votos nulos para el proceso electoral ordinario 2020-2021, de conformidad con los Anexos 1 y 2 del presente Acuerdo.
- 31.** Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, 116 fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; artículo 22 de la Constitución Estatal; artículos 101, 111 fracción X, 114, 121 fracciones I y XV, 149 fracción X, 153 fracción X, artículos del 244 al 260 de la

LIPEES; artículos 171; 174; 383; 384, numeral 1; 385, numerales 1, 2; 386 numeral 1, inciso a); 387; 388; numeral 1, incisos b), y c); 389, numeral 1; 390, numeral 1; 392; 393; 394; 395; 396, numeral 1; 397; 398; 399; 400, numeral 1; 401; 402; 403; 404; 407; 408; 409; 410; 415, numeral 2; 429; 430, numeral 1 del Reglamento de Elecciones, así como en lo dispuesto por las Bases Generales para regular el desarrollo de las sesiones de los cómputos en las elecciones locales emitidas por el INE, este Consejo General, emite el siguiente:

## **ACUERDO**

**PRIMERO.** Este Consejo General aprueba la propuesta de la Comisión, relativa a los Lineamientos que regulan el desarrollo de las sesiones de cómputo y el Cuadernillo de consulta sobre votos válidos y votos nulos para el proceso electoral ordinario 2020-2021, de conformidad con los Anexos 1 y 2 del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** Los Lineamientos de Cómputo serán de observancia obligatoria en cada uno de los órganos competentes y ningún órgano municipal o distrital local podrá adoptar decisiones que modifiquen o contravengan los procedimientos establecidos

**TERCERO.** Se instruye a la Consejera presidenta del Instituto para que informe y remita a la Junta Local Ejecutiva del INE en el estado de Sonora y a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del INE, por conducto de la Unidad Técnica de Vinculación con los OPLES, el presente acuerdo, así como sus anexos.

**CUARTO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que con apoyo de la Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral elabore los formatos a los que se hace referencia en los Lineamientos.

**QUINTO.** Hágase del conocimiento de los Consejos Distritales y Municipales Electorales, los Lineamientos que regulan el desarrollo de las sesiones de cómputo del proceso electoral ordinario local 2020-2021, así como el Cuadernillo de votos válidos y votos nulos, para los efectos a que haya lugar.

**SEXTO.** Se instruye a la Unidad Técnica de Informática de este Instituto para que inicie con los trabajos correspondientes a la coordinación del desarrollo de las herramientas informáticas referidas en los Lineamientos.

**SÉPTIMO.** Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Capacitación de este Instituto para que inicie con los trabajos correspondientes a la coordinación del diseño y elaboración de los materiales de capacitación para el desarrollo de los cómputos, así como con los trabajos relativos a la preparación de los simulacros a referidos en los Lineamientos.

**OCTAVO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que coordine las tareas institucionales, adoptando las medidas necesarias para el cumplimiento de este

Acuerdo.

**NOVENO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto para que solicite la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, y en los estrados de este organismo electoral, para todos los efectos legales a que haya lugar, así como para que encomiende a la Unidad de Oficiales Notificadores del Instituto Estatal Electoral que realice las notificaciones de carácter personales ordenadas en el presente Acuerdo.

**DÉCIMO.** Se instruye a la Dirección del Secretariado, para que publique el presente acuerdo en el sitio web del Instituto para conocimiento del público en general.

**DÉCIMO PRIMERO.** Notifíquese a los Partidos Políticos acreditados ante el Instituto Estatal Electoral que no hubiesen asistido a la sesión.

Así, por unanimidad en lo general se aprobó el presente acuerdo; en lo particular por unanimidad se aprobó la propuesta de la Consejera Alma Lorena Alonso Valdivia respecto a la inclusión de los puntos resolutivos segundo, tercero y errores de redacción en el acuerdo.

En lo particular, no se aprobó por mayoría de votos en contra de la Consejera Presidenta, Guadalupe Taddei Zavala y las Consejeras Ana Cecilia Grijalva Moreno, Linda Viridiana Calderón Montaña y Alma Lorena Alonso Valdivia y con los votos a favor de los Consejeros Benjamín Hernández Avalos, Francisco Arturo Kitazawa Tostado y Daniel Rodarte Ramírez, la propuesta del Consejero Francisco Arturo Kitazawa Tostado respecto a la modificación del punto 1.6, último párrafo, de los Lineamientos, para adicionar una frase.

En lo particular, por unanimidad de votos se aprobó la propuesta del Consejero Francisco Arturo Kitazawa Tostado, de la adición de un numeral 8, en el punto 1.3 de los Lineamientos en el cual se instruye a la Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral de este Instituto, de proponer posibles sedes alternas en los municipios con población mayor de cien mil habitantes, por lo menos, veinte días antes de la sesión de cómputo.

En lo particular, se aprobó por mayoría de cinco votos a favor de la Consejera Presidenta, Guadalupe Taddei Zavala, las Consejeras Ana Cecilia Grijalva Moreno, Linda Viridiana Calderón Montaña y Alma Lorena Alonso Valdivia y el Consejero Benjamín Hernández Avalos y con los votos en contra de los Consejeros Francisco Arturo Kitazawa Tostado y Daniel Rodarte Ramírez, respecto a la propuesta de los Representantes de partidos políticos Morena, Fuerza por México y Redes Sociales Progresistas, de modificaciones al cuadernillo de votos válidos y votos nulos relacionado a modificaciones en las páginas veintiocho, veintinueve, treinta y treinta y uno, relacionado con los supuestos de los votos válidos de la Coalición en los incisos b), c), d) y f) siendo sustituidos por otros supuestos y de votos nulos en el inciso b), así como la adecuación de las páginas correspondientes a los votos válidos

y nullos de las candidaturas comunes para sustituirlos por los logos reales vigentes y registrados.

En votación particular se aprobó, por mayoría de cinco votos a favor de la Consejera Presidenta, Guadalupe Taddei Zavala, las Consejeras Ana Cecilia Grijalva Moreno, Linda Viridiana Calderón Montaña y Alma Lorena Alonso Valdivia y el Consejero Benjamín Hernández Avalos y en contra de los Consejeros Francisco Arturo Kitazawa Tostado y Daniel Rodarte Ramírez, de la propuesta del Consejero Benjamín Hernández Avalos de modificar y adecuar la denominación de los partidos y sus emblemas de acuerdo a como se encuentran registrados; en segunda instancia, en lo particular, por unanimidad de votos se aprueba la propuesta del Representante del partido político Fuerza por México sobre la adecuación del nombre del partido político a como se tiene registrado; así lo resolvió el Consejo General en sesión pública virtual extraordinaria celebrada el día veintiocho de febrero del año de dos mil veintiuno, ante la fe del Secretario Ejecutivo quien da fe. - **Conste.**-

**Lic. Guadalupe Taddei Zavala**  
Consejera Presidenta

**Mtra. Alma Lorena Alonso Valdivia**  
Consejera Electoral

**Mtra. Linda Viridiana Calderón Montaña**  
Consejera Electoral

**Mtra. Ana Cecilia Grijalva Moreno**  
Consejera Electoral

**Mtro. Benjamín Hernández Ávalos**  
Consejero Electoral

**Mtro. Francisco Arturo Kitazawa Tostado**  
Consejero Electoral

**Mtro. Daniel Rodarte Ramírez**  
Consejero Electoral

**Mtro. Nery Ruiz Arvizu**  
Secretario Ejecutivo

Esta hoja pertenece al Acuerdo CG112/2021 denominado “*POR EL QUE SE APRUEBA LA PROPUESTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA ORGANIZACIÓN Y LOGÍSTICA ELECTORAL, RELATIVA A LOS LINEAMIENTOS QUE REGULAN EL DESARROLLO DE LAS SESIONES DE CÓMPUTO Y EL CUADERNILLO DE CONSULTA SOBRE VOTOS VÁLIDOS Y VOTOS NULOS PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2020-2021 EN EL ESTADO DE SONORA*”, aprobado por el Consejo General en sesión pública virtual extraordinaria celebrada el día veintiocho de febrero del año dos mil veintiuno.